

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 10 Fecha Estado: 2-03-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUÍ](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130037700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	JORGE ELIECER BARBA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiarc (OF/L)	01/03/2023		
05001400300120150081200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUZ ESTELLA GUZMAN ARAN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L)	01/03/2023		

05001400300120160076600	Ejecutivo Singular	CIMBRADOS S.A.	GRUPO URBANO CONSTRUCTORA S.A.S G.U. CONSTRUCTORAS S.A.S. -	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de septiembre de 2018 (folio 127-129 cd. 1), mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.-Sin embargo, no sobra manifestarle al profesional del derecho, que en la etapa en que se encuentra el proceso, a quien le corresponde el impulso del mismo, es a la parte actora, presentando la liquidación del crédito, conforme lo establece el artículo 446 del código General del Proceso, además, allegar la constancia de que fue registrada la medida cautelar sobre el inmueble embargado en este asunto.(L)	01/03/2023
-------------------------	--------------------	----------------	--	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190033800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	HECTOR DE J. MURILLO HERNÁNDEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por Scotiabank Colpatria, y Banco Davivienda, informando sobre las medidas cautelares decretadas en este proces-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada. (TERMINOS/ED)	01/03/2023		

05001400300420130078800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	ILUCOBRES S A S	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	01/03/2023
05001400300420150032200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CONSTRUCTORA CONSEDAN S.A.S.	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	01/03/2023
05001400300420160047700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YAIRA ESTEFANNY RAMIREZ CASTRILLON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	01/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420160059400	Ejecutivo Singular	YESSIKA LORENA GARCIA PALACIO	GLADYS DEL SOCORRO PALACIO ZAPATA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a los oficios provenientes de los JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN y JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ENVIGADO, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para los procesos con radicado 05001 40 03 025 2020 00532 00 y 05266 41 89 001 2020 00660 00, respectivamente , toda vez que los mismos ya se encuentra embargados para el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 024 2016 00300 00, donde es demandante el señor CESAR AUGUSTO QUINTERO SANTOFIMIO.</p> <p>-Atendiendo a lo solicitado por la demandada en el anterior escrito, se le hace saber que para determinar si ya se cubrió la obligación en este proceso, se debe actualizar la liquidación del crédito, carga procesal que debe cumplir las partes, tal como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.(OF/L)</p>	01/03/2023
05001400300420170116100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GABRIEL CAPACHO BAUTISTA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, previo a requerir al cajero pagador del CONSORCIO FOPEP, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)</p>	01/03/2023
05001400300520170073500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GABRIEL ORTIZ CARDONA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Previo a requerir al cajero pagador de DEVSAVANT CO S.A.S., se requiere al apoderado de la parte demandante, para que allegue la constancia de que el mencionado cajero pagador, recibió el oficio de embargo N° 6950 del 17 de agosto de 2022.(L)</p>	01/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160098200	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PORTALES DE LA CAMPIÑA	MARIA STELLA BLANDON OSPINA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL, suministrando los datos del MARIA ESTELLA BLANDON OSPINA-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CINFIN HOY TRANSUNION, suministrando los productos financieros que posee el demandado.(L)	01/03/2023		
05001400300620170085000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MARIA CRISTINA GONZALEZ SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada.(L)	01/03/2023		
05001400300720040003300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA	CONTRATISTAS ASOCIADOS LTDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que el link del proceso, le fue enviado al correo electrónico el jueves 27 de octubre de 2022 a las 4:49 p.m. -Por otro lado, para fines posteriores, téngase en cuenta la manifestación que hace el abogado demandante, con respecto a que mediante acta N° 268 del 28 de junio de 2022, se nombró como nuevo administrador de la entidad demandante, al señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ BARRERA.(L)	01/03/2023		
05001400300720120031000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JULIO CESAR PEREZ HENAO	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-ordena oficiar (OF/L)	01/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170017100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARGOT NORIEGA CATALAN	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, y con el fin de determinar en forma clara y precisa que cuentas bancarias posee la parte demandada, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) (OF/L)	01/03/2023		
05001400300920080101500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ERLEYS DALY GARZON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, y con el fin de determinar en forma clara y precisa que cuentas bancarias posee la parte demandada, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, suministrando la información solicitada en el oficio 8170 del 31 de agosto de 2022, con respecto a los productos financieros que posee el demandado (L)	01/03/2023		
05001400300920080131000	Ejecutivo Singular	COMFAMA	JHON ALEJANDRRO CUARTAS GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso.(L)	01/03/2023		
05001400300920090099700	Ejecutivo Singular	COMFAMA	FABIO LEON MUÑOZ GUERRA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se incorpora al expediente, el anterior memorial presentado por la doctora Lilibeth Saraza Mendoza, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso. (L)	01/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920120011400	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	SERGIO ANDRES AGUDELO GOMEZ	Auto requiere En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de CARROCERIAS ANTIOQUIA-Infórmele que las consignaciones que haga por concepto de retenciones de embargo, deberán ser depositadas bajo el mismo radicado a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia. Líbrese oficio.(OF/L)	01/03/2023		
05001400300920120069100	Ejecutivo con Título Hipotecario	CHEVYPLAS S.A.	JOHNNY ALBEIRO CARDONA QUINTERO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto-No obstante, respecto a lo peticionado, se le hace saber que como se encuentra permitido el ingreso al edificio donde funciona este juzgado, puede dirigirse al mismo, para la expedición de las copias, previo pago del respectivo arancel judicial.-Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fueron diligenciados el oficio N° 8784 del 14 de septiembre de 2022 dirigido a la CIFIN HOY TRANSUNION. -Se incorpora y pone en conocimiento respuesta (L)	01/03/2023		

05001400300920140091800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HERNAN HERNANDO DURANGO PEÑATA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información (L)	01/03/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180059200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JOHN JAIRO RESTREPO ZULUAGA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -No es procedente atender a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que revisado tanto el expediente físico, como la parte electrónica, y no aparece respuesta proveniente de la EPS SALUD TOTAL. (TERMINOS/ED)	01/03/2023		
05001400301020090020700	Ejecutivo Singular	CARLOS SIERRA FITZGERALD	JAIME CARDONA RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. -Se incorpora al expediente la constancia de que el juzgado de origen realizó la conversión de los depósitos judiciales que se encontraban constituidos en ese Despacho Judicial. (T/ED)	01/03/2023		

05001400301020090133500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBEIRO VALENCIA RESTREPO	ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que el despacho comisorio le fue enviado al correo electrónico el martes 15 de noviembre de 2022 a las 5:12 p.m., tal como aparece en la constancia secretarial del programa de Siglo XXI, del 16 de noviembre de 2022.-Teniendo en cuenta la manifestación que hace el mismo profesional del derecho en el escrito que antecede, informando que no es posible allegar el despacho comisorio solicitado en el inciso tercero del auto del 12 de octubre de 2022 y notificado por estados del 13 del mismo mes y año, por cuanto el mismo ya se encuentra repartido al juez 30 Transitorio Civil Municipal para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Medellín, se le requiere, para que realice las diligencias que sean necesarias, ante el mencionado funcionario, para que haga la devolución de dicha comisión.(L)	01/03/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020090152200	Ejecutivo Singular	JAVIER ALONSO ZAPATA GUZMAN	CLAUDIA LEDY ARISTIZABAL SANTAMARIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT, suministrando la información solicitada, con respecto a los vehículos que posee el demandado. (L)	01/03/2023		

05001400301020120059400	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	DIEGO ALEJANDRO YEPES SERNA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se incorpora al expediente, los anteriores memoriales presentados por la doctora Lilibeth Saraza Mendoza, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso. (L)	01/03/2023
05001400301520160014600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	OMAR ESMERLY GAVIRIA MARULANDA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la empresa PROMOTORA AGROINDUSTRIAL SANTADER S.A., se le remite a lo resuelto en el auto del 5 de octubre de 2022 y notificado por estados del 6 del mismo mes y año, mediante el cual se puso en conocimiento de las partes, los motivos por el cual no podía dar cumplimiento a la medida cautelar que le fue comunicada.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo(L)	01/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520180059900	Ejecutivo Singular	ARTEXTIL LTDA	AMADEA DINAMIC WEAR SAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales que obran a folios 61 y 61 del cuaderno principal y a la respuesta suministrada por el representante legal de ONDEMAR S.A.S. (folios 27 cd. 2) se ordena requerir al mencionado representante legal, para que informe que retenciones le ha realizado al demandado SOCIEDAD AMADEA DINAMIC WEAR S.A.S., y donde ha efectuado las respectivas consignaciones, toda vez que en el proceso existen unas retenciones hechas hasta el 16 de abril de 2019, por un valor total de \$21.000.000.00, cuando su respuesta hablaba de unas retenciones hasta por la suma de \$33.950.478.00. -Sírvese, por lo tanto, continuar realizando las respectivas consignaciones y depositarlas bajo el mismo radicado a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia (OF/L)	01/03/2023
05001400301520180103900	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JAIRO JIMENEZ GIL	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, suministrando la información solicitada en el oficio 8798 del 12 de septiembre de 2022, con respecto a los productos financieros que posee el demandado (L)	01/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620190031500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	HERNANDO DE JESUS MARULANDA MIER	Auto pone en conocimiento se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 28 de septiembre de 2022, donde se le informa que a partir del 5 de octubre del mismo año, se encuentran los títulos a su disposición.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por PROTECCION S.A., informando que el señor HERNANDO DE JESUS MARULANDA MIER, no presenta ni ha presentado afiliación a ese fondo de cesantías.-Por último, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL, suministrando los datos del demandado HERNANDO DE JESUS MARULANDA MIER.(L)	01/03/2023
05001400301720180019200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	RAFAEL ENRIQUE MORENO JULIO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 4177, del 19 de mayo de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.(L)	01/03/2023
05001400301720180106500	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	LUIS FERNANDO MACHADO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico, tanto del memorialista, como a su destinatario, los oficios # 6791 de julio 15 de 2021, dirigido a REMODELARTE SERVICIOS INTEGRALES S.A., como el oficio # 4996 del 11 de mayo de 2022, dirigido al BANCO DE BOGOTA, comunicando las medidas cautelares.(OF/L)	01/03/2023

05001400301820050095000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COASMEDAS	BLANCA HENAO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 8191, del 18 de agosto de 2022 dirigido a la EPS SURA.-Por otro lado, se incorpora al expediente, la respuesta suministrada por EPS SURA, informando sobre los datos del demandado BLANCA HENAO LONDOÑO(L)	01/03/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820150030500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NAZARIO ANTONIO CORREA GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 4946, del 10 de agosto de 2022 dirigido al cajero pagador de COIVENTRANS.-Por otro lado, se incorpora al expediente, la respuesta suministrada por el cajero pagador de COINVETRANS, informando las razones por las cuales no continúo dando cumplimiento a la orden de embargo que le fue comunicada.(L)	01/03/2023		
05001400302020110103600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	KATHERIN NAVARRO CASTRO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. (T/ED)	01/03/2023		
05001400302020110103600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	KATHERIN NAVARRO CASTRO	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Librese el oficio correspondiente. (OF/L)	01/03/2023		

05001400302020160139300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	PATRICIA RODRIGUEZ ROLDAN	Auto pone en conocimiento se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante.-No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte demandada en el anterior escrito, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada (L)	01/03/2023
-------------------------	--------------------	---	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180013500	Ejecutivo Singular	OLGA CECILIA ALZATE JARAMILLO	JOSE ANTONIO ALZATE BETANCUR	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	01/03/2023		
05001400302220130073700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDINSON HERRERA MORALES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, la constancia del envío del oficio dirigido a Transunión.(OF/L)	01/03/2023		

05001400302320150072900	Ejecutivo Singular	KEMBERLY XIMENA GIRALDO ECHEVERRY	NELSON ALBERTO GARCIA VILLEGAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, las respuestas suministradas por las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL, SCOTIABAN COLPATRIA Y BANCO DAVIVIENDA, informando que no es posible acoger la medida cautelar que les fue comunicada, toda vez que el demandado no posee ningún vínculo comercial con esas entidades. (L)	01/03/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190089100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS LAS VEGAS S.A.S.	DANIEL TORRES BRAVO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por la representante legal de la entidad demandante, mediante el cual le otorga poder al doctor José Otoniel Amariles Valencia, sin pronunciamiento alguno, toda vez que mediante auto del 13 de julio de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, se declaró terminado por existencia suficientes que cubrían el pago total de la obligación, incluso, según el programa de Siglo XXI, en anotación del 8 de septiembre de 2022, se informó que a partir del 15 del mismo mes y calendario, se ponía a disposición de la parte actora, los dineros ordenados a entregar en el mencionado auto, solo que para el cobro de los mismos, el beneficiario, se debe dirigir al Banco Agrario con su documento de identidad. (ARCH)	01/03/2023		
05001400302420160037500	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	MANUEL SALVADOR ECHAVARRIA OSPINA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. s Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	01/03/2023		

05001400302420170096800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN GUILLERMO MARTINEZ GARCIA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso.(L)	01/03/2023
-------------------------	--------------------	--	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520150145000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA. LTDA.	SIGMA PRODUCCION Y LOSGISTICA S.A.S	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo expuesto en los anteriores escritos, se dispone reconocer a favor del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA. LTDA., hasta el monto de lo pagado en los cánones de arrendamientos ejecutados en este proceso, esto es, la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$13.920.000.00), pago realizado por la entidad subrogante.-De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA. LTDA, solo ha sido pagada en parte por el FGI Garantías Inmobiliaria S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, como preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1670 del Código Civil. (L)	01/03/2023		

05001400302520150145000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA. LTDA.	SIGMA PRODUCCION Y LOGISTICA S.A.S	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.-Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA portadora de la T.P. 69.522 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	01/03/2023
-------------------------	--------------------	---	---------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180082100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	MARIO RUIZ SABOGAL	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, previo a requerir a Colpensiones, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada se resolverá sobre la viabilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación.-Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por la apoderada de la parte demandada, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 2253 del 30 de enero de 2020, dirigido a Colpensiones(T/ED)	01/03/2023		
05001400302620090173600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JANET VERONICA PEREZ CORDOBA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) -(OF/L)	01/03/2023		

05001400302720080134400	Ejecutivo Singular	COMFAMA	ELKIN ANTONIO TORRES GARCES	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso(L)	01/03/2023
05001400302720140077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	JUAN CARLOS DE JESUS VILLEGAS HERRERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	01/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820140080000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FRANCISCO JOSE BEDOYA CORRALES	Auto pone en conocimiento En atención a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, solamente se tendrá en cuenta lo resuelto en el auto del 31 de octubre de 2022 y notificado por estados del 1 de septiembre del mismo calendario, mediante el cual se incorporó la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada (L)	01/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820150089100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA	GLADIS EUGENIA LOAIZA MEJIA	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería al abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS portador de la T.P. 258.799 del C. S. de la J.(L)	01/03/2023		
05001400302920200005100	Ejecutivo Conexo	GUILLERMO CARDONA OSPINA	MARIA TRINIDAD GARCIA ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.-Se reconoce como dependiente judicial del abogado JUVENIL GIL OCHOA, al abogado NORMAN JIOVENY ZULUAGA GALEANO, con T.P. 336.980 con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (ENVIAR LINK) (1)	01/03/2023		
05001402270320140038200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HORLEY DE JESUS GUERRA OSORIO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a la constancia secretarial que aparece en el programa de Siglo XXI, del 3 de noviembre de 2022, donde se les hizo saber que a partir del 10 de noviembre de 2022, se colocaba a disposición de las partes, los depósitos judiciales.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Pensiones de Antioquia, informando que ha procedido a levantar la medida comunicada mediante oficio N° 9811 del 26 de septiembre de 2022.(ARCH)	01/03/2023		

05001402270520140008500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	ORLANDO ANTONIO OSPINA BERRIO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	01/03/2023
-------------------------	--------------------	--	----------------------------------	---	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 2-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)